DICTAMEN UOC N° 32/2019

A : ***Abg. Pablo Seitz Ortiz,*** *Director Nacional.*

DE : ***CP Nathalia Melot Díaz,*** *Coordinadora de Adquisiciones de Bienes y Servicios*

FECHA : 23 de agosto de 2018

C.P. NATHALIA MELOT DIAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones

ASUNTO : Reajuste de Precios al Contrato DNCP N° 32/2018 – **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**

Quien suscribe, se dirige a usted en carácter de responsable de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Institución, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suscribe el Contrato DNCP N° 32/2018 con la firma **GREEN S.A. SECURITY** para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para la DNCP, por 18 (dieciocho) meses contados desde el 12 de diciembre de 2018 y por un monto total de ₲ 1.109.999.988 (guaraníes mil ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido, abonando la convocante en forma mensual la suma de ₲ 61.666.666 (guaraníes sesenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis).

Que, mediante el Expediente DNCP N° 6201, de fecha 16 de agosto del corriente, la firma **GREEN S.A. SECURITY** solicita a esta Dirección Nacional, el reajuste de precios del Contrato referido, fundado en el Decreto N° 2046/19 «*POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO*», que establece en su Artículo 1°:*«…el reajuste en 3,8% (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2019, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (Gs. 2.192.839)…».*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, identificado con el ID N° 344.667, Sección IV, punto 15.1, indica la fórmula y el procedimiento para el reajuste estableciendo que: *«El precio del contrato estará sujeto a reajustes, en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional».*

Que, el Artículo 56 «DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS» de la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *«…b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…»*

Que, el Artículo 61 «DEL REAJUSTE DE PRECIOS» de la Ley Nº 2051/03 establece que: *«Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras..., están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato... »*

Que, en vista a lo estipulado, se realiza el cálculo respectivo del reajuste, de manera a obtener el monto a ser abonado al proveedor.

Fórmula establecida en el PBC: ***Pr = Po [(0,60 x S1 / So)+0,40]*** *Dónde:* *Pr = Precio Mensual Reajustado.* *Po = Precio Mensual Ofertado.* *S1 = Salario Mínimo actualizado.* *So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.*
Fórmula aplicada: Pr = Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] Pr = ₲ 61.666.666 [(0,60 x ₲ 2.192.839 / ₲ 2.112.562) + 0,40] **Pr = ₲ 63.072.660**
₲ 63.072.660 – ₲ 61.666.666= **₲ 1.405.994 (Reajuste mensual).** ₲ 1.405.994/30 = **₲ 46.866 (Reajuste por día).**
1) Retroactivo: por 11 días del mes de julio = **₲** 46.866 x 11 días = **Gs. 515.526** **2) Servicio pendiente de ejecución:** del 12/07/2019 al 12/06/2020 = **₲** 1.405.994 x 11 meses = **₲ 15.465.934** **Total del reajuste: ₲ 15.981.460**

Que, la diferencia entre el precio ofertado inicialmente y el reajuste aplicado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección IV, Punto 15.1, del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a **₲ 1.405.994** (guaraníes un millón cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cuatro), por cada mes; en consecuencia, la diferencia total a abonar desde el 01 de julio de 2019 hasta el 12 de junio de 2020, asciende a **₲ 15.981.460** (guaraníes quince millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta).

Que, por las circunstancias expuestas y encontrándose el reajuste requerido enmarcado dentro de los lineamientos establecidos, recomendamos otorgar el reajuste de precios al Contrato D.N.C.P. N° 32/2018, de conformidad al Decreto N° 2046/2019 por un total de **₲ 15.981.460** (guaraníes quince millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta) de forma tal a compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos del contrato y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, salvo mejor parecer.

Atentamente.

C.P. NATHALIA MELOT DÍAZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones